



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

(330)

(29 de mayo de 2024)

PROCESO: PSA M 62 - 2024

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

EI SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

CONSIDERANDO

1. Mediante auto No. 164 del 12 de abril de 2024 se formuló cargos a IPS UNIONSALUD S.A.S identificada con NIT. 900.116.413-2, por tener presuntamente productos farmacéuticos alterados según la definición contenida en los literales b) y d) del artículo 2 del Decreto 4725 de 2005 y de productos farmacéuticos alterados del literal e) del artículo 2 del Decreto 677 de 1995. Debido a la tenencia de estos dispositivos, el investigado ha incurrido presuntamente en las prohibiciones establecidas en los parágrafos 1 y 2 del artículo 77 del Decreto 677 de 1995, así como en el desconocimiento de los requisitos establecidos en el literal s) del artículo 55 del Decreto 4725 de 2005.

2. Que el término para presentar descargos culminó el día 28 de mayo de 2024.

3. Que dentro del término legal, la señora EMELSY GAMBOA MUÑOZ, identificada con c.c. 59.708.304 en calidad de representante legal de IPS UNIONSALUD S.A.S, mediante correo electrónico del día 14 de mayo de 2024 presenta escrito de descargos, adjuntando como pruebas:

- Guía de manejo endodóntico
- Acta de baja de dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico
- Factura de compra No FEFM10616 de fecha 11/11/2020 con acta de recepción de medicamentos.
- Formato hoja de vida equipos biomédicos
- Acta de inducción en el área de servicio de almacén de fecha 29/03/2021
- Plan de mejora IPS UNIONSALUD de fecha 29/03/2021

4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en acta mediante la cual se impone medida sanitaria de seguridad 10033 del 14 de septiembre de 2021, autos comisorios No. 484 del 7 de septiembre de 2021 y acta de recepción de productos decomisados No. 1069 del 14 de septiembre de 2021, con base en las cuales se formuló cargos; esta Subdirección considera procedente ser tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

6. Que en atención a su facultad oficiosa, este despacho procederá a realizar las siguientes pruebas:

- Designar al profesional especializado o quien haga sus veces, de la Oficina de Control de Medicamentos del IDSN, con el fin de que se sirva determinar si lo que manifiesta el investigado en el escrito de descargos frente a los hallazgos evidenciados en el acta No 10033 del 14 de septiembre de 2021 tienen valides desde el punto de vista técnico, para lo cual se emitirá el oficio pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. – Aceptar las pruebas documentales allegadas con el escrito de descargos.

ARTÍCULO TERCERO. – En virtud de su facultad oficiosa realizar las pruebas decretadas en el numeral 6 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - La etapa probatoria tendrá una duración de 10 días hábiles contados a partir de que surta la notificación de la presente providencia o hasta tanto se proceda al recaudo de los medios probatorios decretados, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

	AUTO DE PRUEBAS		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

ARTICULO SEXTO. - Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)
OSCAR FERNANDO CERON ORTEGA
Subdirector de Salud Pública IDSN

*Reviso: CRISTINA JARAMILLO ARENAS
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública*

*Proyecto: CAROLINA SANTANDER BASTIDAS
Abogada SSP*